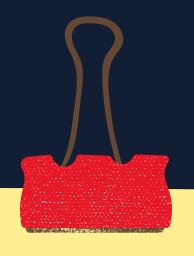


¿QUÉ ES EL INGRESO MINIMO VITAL?



Es una prestación social, dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que viven solas o están integradas en una unidad de convivencia y carecen de recursos económicos básicos para cubrir sus necesidades básicas.

Se trata de una prestación económica, que forma parte de la acción protectora de la Seguridad Social, y que garantiza un nivel mínimo de renta a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.

¿QUÉ REQUISITOS HAY QUE REUNIR PARA PODER SOLICITAR EL INGRESO MINIMO VITAL?

Todas las personas que cumplan los siguientes requisitos, podrán percibir esta renta garantizada en todo el territorio nacional:

- Tener entre 23 y 65 años, o mayor de 18 años si hay menores a cargo.
- Cumplir un año de residencia legal en España.
- Haber vivido independientemente al menos 1 año en el caso de familias y 3 años en el caso de personas solas.
- En el caso de unidades de convivencia, haberse formado al menos 1 año antes de la solicitud.
- Haber solicitado previamente las prestaciones a las que se pudiera tener derecho.
- Estar inscritas como demandantes de empleo.
- Además de todos estos requisitos, se debe estar en situación de vulnerabilidad económica, es decir que para poder percibir esta renta depende en exclusiva del nivel de ingresos y del patrimonio de la persona que lo solicite. Cualquier persona con unos ingresos inferiores a la renta garantizada por el Ingreso Mínimo Vital y un patrimonio menor al máximo establecido, podrá ser beneficiaria del IMV.



¿QUÉ SE ENTIENDE POR UNIDAD DE CONVIVENCIA PARA ACCEDER AL INGRESO MINIMO VITAL?

Con carácter general, una unidad de convivencia está formada por las personas que viven juntas, unidas por vínculo familiar o como pareja de hecho, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente. El hecho de vivir juntas implica que algunos gastos se comparten y por eso se adapta la cantidad a cobrar.

También son unidades de convivencia:

- La formada por una persona víctima de violencia de género que haya abandonado su domicilio familiar habitual acompañada de sus hijos y sus familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.
- La formada por una persona que haya iniciado los trámites de separación o divorcio y sus hijos y sus familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.
- La formada por dos o más personas mayores de entre 23 y 65 años que vivan el mismo domicilio, sin tener una relación entre sí, y siempre que hayan vivido de forma independiente al menos los 3 años anteriores a la solicitud. A excepción que hayan abandonado el domicilio habitual por ser víctimas de violencia de género, hayan iniciado trámites de separación o divorcio.

En los siguientes casos no será necesario que la unidad de convivencia esté constituida con un año de antelación a la solicitud del IMV:

- Las personas víctimas de trata, explotación sexual o violencia de género, que acreditarán esta condición a través de un informe emitido por los servicios que las atienden o por los servicios sociales públicos.
- Las personas que hayan iniciado los trámites de separación y divorcio, acompañados de sus hijos y familiares hasta el segundo grado.
- En los supuestos que se integren nuevos miembros por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

Además se considerará que no rompe la convivencia la separación transitoria por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación, u otras circunstancias similares.

Hay que tener claro, que una misma persona no puede formar parte de más de una unidad de convivencia.

LOS REQUISITOS PARA PODER SOLICITAR EL INGRESO MINIMO VITAL?

Si, en la página de la Seguridad Social aparece un simulador donde cualquier persona puede comprobar si reúne los requisitos para acceder a esta prestación y conocer además, el importe aproximado que le corresponde.



¿ ¿QUÉ CUANTIA SE PUEDE PERCIBIR?

La cuantía del ingreso mínimo vital para el beneficiario individual o la unidad de convivencia será la diferencia entre la renta garantizada y el conjunto de rentas e ingresos de tales personas, siempre que la cuantía resultante sea igual o superior a 10 euros mensuales.

Por regla general la renta garantizada será en 2020, de 461,53 euros al mes para una persona adulta que viva sola.

Cuando se trata de una unidad de convivencia esta cantidad se incrementará en 138,46 euros al mes por cada persona adicional, adulta o menor, hasta un máximo de 1.015,37 euros al mes. Además, para las familias monoparentales, se añade un complemento de 100€.

En el cuadro siguiente se pueden observar los casos más habituales:

Renta Garantizada €/mes		Personas adultas		
		1	2	3
Menores	0	461,53 €	599,99€	738,45 €
	1	701,53 €	738,45 €	876,91 €
	2	839,98 €	876,91€	1.015,37 €
	3	978,44 €	1.015,37€	1.015,37 €
	4 o más	1.015,37 €	1.015,37€	1.015,37 €

No todo el mundo percibirá la misma cantidad, sino que depende de sus ingresos previos. La prestación que finalmente se va a recibir se va a calcular como la diferencia entre los ingresos mensuales que tenga la persona o la unidad de convivencia y la renta garantizada por el IMV para cada caso.

<u>Ejemplo:</u> un hogar con cuatro personas tiene derecho a 877 euros. Si sus ingresos mensuales son de 300 euros, la prestación mensual será de 577 euros.

A continuación se puede ver las cuantías anuales de la renta garantizada para el año 2020, según cada circunstancia:

MIEMBROS UNIDAD CONVIVENCIA	EUROS AÑO	
Un adulto	5.538,00	
Un adulto y un menor	8.417,76	
Un adulto y dos menores	10.079,16	
Un adulto y tres o más menores	11.740,56	
Dos adultos	7.199,40	
Dos adultos y un menor	8.860,80	
Dos adultos y dos menores	10.522,20	
Dos adultos y tres o más menores	12.183,60	
Tres adultos	8.860,80	
Tres adultos y un menor	10.522,20	
Tres adultos y dos o más menores	12.183,60	
Cuatro adultos	10.522,20	
Cuatro adultos y un menor	12.183,60	
Otros	12.183,60	

<u>Para las familias monoparentales y monomarentales,</u> se establece un complemento de 100 euros mensuales por cada menor a cargo.

El Ingreso mínimo se percibe mensualmente en 12 pagas.

¿ES COMPATIBLE CON OTROS INGRESOS?

El Ingreso Mínimo Vital es compatible con otros ingresos, siempre que no se supere el umbral establecido, por tanto es compatible con otros ingresos, incluidos los laborales y los obtenidos por los trabajadores autónomos. Esto permite ampliar la cobertura de la prestación. No se dirige sólo a personas sin ningún ingreso o a personas desempleadas, sino también a personas y hogares con bajos ingresos y empleos precarios.

Además, el IMV también será compatible con otras ayudas sociales de carácter finalista, tales como becas o ayudas para el estudio, ayudas por vivienda, ayudas de emergencia, y otras similares.

¿POR TANTO, CUAL ES EL NIVEL MÁXIMO DE INGRESOS PARA PODER PERCIBIRLO?

Existirá derecho a percibir el IMV siempre y cuando los ingresos de la persona o unidad de convivencia sean inferiores a la renta garantizada.

De modo que los ingresos mensuales máximos deben ser menores a 462 euros en el caso de una persona adulta que viva sola y se incrementan otros 139 euros más al mes por cada persona adicional, adulta o menor, que conviva en la unidad de convivencia hasta un máximo de 1.015 euros al mes.



¿QUÉ PERIODOS SE TIENEN EN CUENTA PARA CALCULAR LOS INGRESOS MÁXIMOS?

Pueden darse dos posibles casos:

- El IMV se puede solicitar si los ingresos totales del año anterior (2019) son inferiores a la renta garantizada anual según el número de personas que forman parte de la unidad de convivencia: de 5.500 euros aproximadamente para una persona sola hasta 12.000 euros aproximadamente como máximo para el caso de una pareja con tres hijos, por ejemplo.
- También se puede solicitar si durante el tiempo transcurrido del año actual (2020) se han obtenido ingresos que, en términos anuales, estarían por debajo de esta cifra. Esto permitirá atender a las personas que se han visto afectadas por la crisis del COVID-19. En estos casos, cuando se tengan los datos de todo el año se llevará a cabo un ajuste de la prestación en función de los ingresos reales.

¿CUÁL ES EL PATRIMONIO MAXIMO PARA PODER PERCIBIRLO?



El patrimonio máximo permitido para poder tener derecho a percibir el IMV es de 3 veces la cuantía anual de la prestación para cada uno de los casos, restando posibles deudas que se tengan y sin tener en cuenta el valor de la vivienda habitual. El límite de patrimonio neto también aumentará según el número de personas que vivan en la unidad de convivencia.



<u>Ejemplo:</u> para una persona sola el patrimonio máximo será de aproximadamente 16.000 euros, y para hogares con 4 o más personas podrá ser como máximo de aproximadamente 43.000 euros.

En el cuadro siguiente se pueden observar los casos más habituales:

Patrimonio neto máximo €/mes		Personas adultas		
		1	2	3
Menores	0	16.614 €	23.260€	29.905 €
	1	23.260 €	29.905€	36.551 €
	2	29.905 €	36.551€	43.196 €
	3	36.551 €	43.196€	43.196 €
	4 o más	43.196 €	43.196 €	43.196 €

¿CÓMO SE SOLICITA EL INGRESO MINIMO VITAL?



La solicitud se puede realizar desde el 15 de junio a través de la sede electrónica de la Seguridad Social.

No es necesario acudir a una oficina de la Seguridad Social (CAISS) para solicitar el ingreso mínimo vital. Desde la Seguridad Social, por la salud y seguridad de todos, recomiendan evitar riesgos y solicitar cita para ser atendido presencialmente solo si es imprescindible.

Se cuenta con un asistente virtual y un teléfono de atención gratuita que es el 900 20 22 22.

Igualmente, se puede enviar la documentación por correo ordinario a la Dirección Provincial del INSS de su lugar de residencia o presentarlo en el registro de cualquier administración pública junto a la documentación arriba descrita.

Hay que tener en cuenta que las familias que sean beneficiarias de la asignación económica por menor a cargo que abona la Seguridad Social, por regla general no tienen porqué solicitar el IMV, siendo la Seguridad Social la que lo conceda de Oficio, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la Ley.



En el cuadro siguiente se pueden observar los casos más habituales:

- Para acreditar la identidad: DNI, NIE, libro de familia, o certificado de nacimiento.
- Para acreditar la residencia legal en España: inscripción en el registro central de extranjeros, tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea o autorización de residencia.
- Para acreditar el domicilio en España: certificado de empadronamiento.
- Para acreditar la existencia de la unidad de convivencia: certificado de empadronamiento lo libro de familia, certificado del registro civil, o inscripción en el registro de parejas de hecho.
- Para verificar los requisitos de ingresos y patrimonio, se realizará por la entidad gestora a través de la información que se recabe por medios telemáticos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Para ello en la solicitud, cada interesado autorizará expresamente a la administración que tramita su solicitud para que recabe sus datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de cada CCAA.
- Para comprobar la situación de demandante de empleo, se necesita el documento expedido al efecto por la administración competente, es decir el SEPE, o el Servicio Andaluz de empleo en nuestra CCAA, o mediante acceso electrónico por parte de la entidad gestora.

¿QUÉ MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA DEBE SOLICITAR LA PRESTACION?

- Cualquier miembro de la unidad de convivencia con plena capacidad de obrar puede solicitar la prestación, si bien la solicitud debe presentarse con la firma de todos sus integrantes.
- Debe tratarse de una persona, mayor de 23 años y menor de 65 años, salvo que la unidad de convivencia esté formada sólo por mayores de 65 años y menores, en cuyo caso podrá solicitarla la persona mayor de 65 años. En el supuesto de que tenga hijos o menores en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente, podrá solicitar la prestación siempre que sea mayor de edad o menor emancipado.
- La persona que solicita la prestación en nombre de una unidad de convivencia asumirá la representación de la citada unidad.

¿CÓMO SE PUEDE PRESENTAR LA SOLICITUD POR INTERNET?



Hay dos formas de solicitarlo:

• Si no se dispone de un certificado electrónico o contraseña cl@ve para identificarse puede usarse el Servicio Ingreso Mínimo Vital sin certificado.

Se ofrece un formulario en el que se tendrá que incluir su información y la de las personas que, en su caso, formen parte de la unidad de convivencia. Se tendrá que adjuntar una imagen del documento de identidad y de los documentos necesarios para resolver la solicitud.

• Si se dispone de certificado electrónico o contraseña cl@ve se recomienda que se utilice el Servicio Ingreso Mínimo Vital con certificado o contraseña. Se accederá a un formulario en PDF en el que se debe incluir la información necesaria y, como en el caso anterior, se tendrá que adjuntar una imagen del documento de identidad y de los documentos necesarios para resolver la solicitud. Puede utilizarse este servicio a través de otra persona que disponga de certificado electrónico o contraseña cl@ve, que actuará como el representante para este trámite.

¿CUÁL ES EL PLAZO PARA RESOLVER LA SOLICITUD DEL INGRESO MINIMO VITAL?



El plazo máximo para resolver es de tres meses desde la fecha de presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud por silencio administrativo.

Cuando se solicite antes del 15 de septiembre, la prestación será reconocida con efectos económicos desde el 1 de junio de 2020 si en dicha fecha cumple todos los requisitos. En caso de no cumplirlos en esa fecha, los efectos económicos se fijarán el día primero del mes siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos.

¿QUÉ DURACIÓN TIENE EL IMV?



La duración es indefinida. Esto quiere decir que se seguirá percibiendo mientras dure la situación de falta de ingresos, aunque su cuantía se adaptará en el caso de aumento o pérdida de ingresos laborales o de otro tipo con los que el IMV es compatible. A partir de que sea concedida, el único control que se realizará será el del mantenimiento de la situación de falta de ingresos. Es decir, la Seguridad Social comprobará de manera regular que efectivamente esa persona o unidad familiar sigue necesitando esta prestación.



¿CÓMO SE ABONA EL IMV?

El pago de la prestación será mensual y se efectúa por transferencia bancaria a una cuenta del titular de la prestación.

El ingreso mínimo vital es intransferible. No podrá ofrecerse en garantía de obligaciones, ni ser objeto de cesión total o parcial, compensación o descuento, retención o embargo, salvo las compensaciones que se puedan realizar en los pagos por el INSS en caso de haber percibido cuantías superiores a las que correspondieran de acuerdo a los criterios y requisitos de fijación de los importes a percibir.

ENLACES DE INTERÉS:

http://www.seg-

<u>social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/65850d68-8d06-4645-bde7-05374ee42ac7</u>

https://sede.seg-

social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/familia/270420inss/!ut/p/z1/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljo8zijQ3NTAwtDQx93A08XQ0cQ329Qy2NA43djcz0w_EpMLA00I8iRr8BDuBIUL8XIQVAHxgV-Tr7putHFSSWZOhm5qXl60ekJeZm5mQm6kcYmRuYGBlk5hUXA50Shc8wsGfACvC4Nji1WL8gNzSiysfDIMvEUREAzCI-Vw!!/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/

https://revista.seg-social.es/2020/06/22/por-que-es-fundamental-aportar-toda-la-documentacion-al-solicitar-el-imv/

SIMULADOR:

https://ingreso-minimo-vital.seg-social-innova.es/simulador

Si eres afiliado/a y necesitas ayuda contacta con:

UGT ALMERÍA C/ Javier Sanz, 14- 4° 04004 - Almería Tlf.: 950 25 12 11 - 14 23 union@almeria.ugt.org UGT HUELVA C/ Puerto, 28 21001 - Huelva Tlf.: 959 24 42 11 union@huelva.ugt.org

UGT CÁDIZ Avda. Andalucía, 6- 3° 11008 - Cádiz Tlf.: 956 28 99 66 - 68 union@cadiz.ugt.org UGT JAÉN Paseo de la Estación, 30 23003 — Jaén Tlf: 953 25 22 87 - 22 <u>union@jaen.ugt.org</u>

UGT CÓRDOBA Avda. Agrupación Córdoba, s/n° 14007 – Córdoba Tlf.: 957 29 52 99 unete@cordoba.ugt.org

UGT MÁLAGA C/ Alemania, 19 29001 – Málaga Tlf.: 952 22 10 30 union@malaga.ugt.org

UGT GRANADA
C/ Periodista Francisco
Javier Cobos, 2
18014 - Granada
Tlf.: 958 89 95 00
union@granada.ugt.org

UGT SEVILLA Avda. Blas Infante, 4 - 2ª 41011 - Sevilla Tlf.: 954 27 30 03 union@sevilla.ugt.org

PARA MÁS INFORMACIÓN:

UGT ANDALUCÍA
954 50 63 77- 64 71
psociales@andalucia.ugt.org



#TuSindicatoUtil